



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-9745 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición, para la provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios Sociales. Expediente 2025/1857.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances se ha dictado Resolución, con fecha de 17 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición, para la provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de auxiliar de servicios sociales del Ayuntamiento de Suances, cuyo contenido se contempla en el anexo I de tal resolución y queda transcrito a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO:

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo, por sistema de oposición, para la provisión, con carácter temporal y en régimen de personal laboral, del puesto de trabajo de auxiliar de servicios sociales del Ayuntamiento de Suances, una vez se haya producido la efectiva vacante del mismo por jubilación de su titular -a partir del día 1 de enero de 2026- y hasta el momento en que finalice el plazo legal máximo permitido por el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) o hasta el momento en que se produzca la cobertura definitiva del puesto de trabajo a través del correspondiente proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con garantía de respeto a los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito y capacidad, y añadiéndose el principio de celeridad, de conformidad con el artículo 11.3 del del TREBEP.

El puesto de auxiliar de servicios sociales -número 52 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances-, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Suances, tiene asignadas las siguientes funciones:

Realización de tareas de naturaleza administrativa en la tramitación de solicitudes, expedientes y asuntos del ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, y en especial sobre los siguientes:

- Prestaciones de Ayuda a Domicilio.
- Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Solicitudes de bonificación de tasas (agua, alcantarillado, catering social, etc.).
- Prestaciones económicas de emergencia social.
- Viviendas sociales o supervisadas.
- Termalismo social.
- Informes sociales (RBS, reagrupación familiar.

CVE-2025-9745

— Tramitación de expedientes sobre programa de recogida de datos de usuarios de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

- Alta de datos de usuarios.
- Entrevistas y visitas domiciliarias.
- Informes, resoluciones, decretos y notificaciones.
- Altas de usuarios de expedientes del ICASS (Dependencia, Discapacidad, RSB, PNC, Ayudas individualizadas, Familia numerosa, menores, etc.).
- Trámites administrativos para la preparación de justificación anual de programas (Centro de Día para la infancia y adolescencia, intervención familiar, ayuda a cuidadores de personas dependientes, prevención de drogodependencias, ocio alternativo, pacto de Estado, etc.
- Trámites administrativos para la preparación de incidencias para la Intervención municipal (TAD, prestaciones económicas de emergencia social, catering social y viviendas supervisadas.
- Colaboración en la gestión de cita previa y agenda de la Trabajadora Social de la Mancomunidad.
- Control y seguimiento de expedientes de servicios sociales (altas, bajas, archivo).
- Colaboración con otros ámbitos municipales en actividades o servicios que tengan relación o le sean requeridos a tal efecto. En especial con la Secretaría e Intervención municipales.
- Atención presencial, telefónica y online a usuarios y al público en general y en especial, primera información al ciudadano sobre prestaciones y servicios dependientes del Ayuntamiento y del ICASS en materia de servicios sociales.
- Otras tareas y cometidos análogos o complementarios de los anteriores, que requiera la atención y uso adecuado de la instalación.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las fijadas por la relación de puestos de trabajo en cada momento. En la actualidad, el puesto se encuentra asimilado al grupo C, subgrupo C2.

La jornada laboral, según el convenio colectivo del Ayuntamiento de Suances, es de 35 horas semanales.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS CANDIDATOS:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha en que se formalice el contrato laboral y durante el desempeño del mismo. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y RELACIÓN CON LOS ASPIRANTES:

Las solicitudes de aquellos interesados en tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances, debidamente cumplimentada, y se formulará mediante entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La solicitud se ajustará al modelo incluido en el Anexo I de las presentes bases.

En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo, adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

A.- Documento Nacional de Identidad o equivalente.

B.- Título acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida o superior.

El resto de documentación será requerida a aquellos aspirantes que sean propuestos para contratación. Asimismo, los aspirantes que resulten propuestos para contratación habrán de realizar reconocimiento médico por el servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditarán ésta mediante copia de la certificación del reconocimiento de la discapacidad emitida por el organismo competente, y podrán solicitar medidas de adaptación y accesibilidad para la realización de las pruebas enmarcadas en las presentes bases, en folio separado que acompañará a la solicitud de participación en el proceso selectivo, adjuntando a tal folio el informe facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente los motivos de la correspondiente solicitud de adaptación. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la solicitud deberá presentarse, con carácter preceptivo y excluyente, documento acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen regulada por la Ordenanza Fiscal número 37 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Suances, que se establece en 15,00 €, y que deberán hacerse efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES0721037158830030008610, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "Pago examen auxiliar SS".

Estarán exentos del pago, según el artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal: "Se considerarán exentos de la obligación de pago de la tasa por derecho de examen a quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda."

Las presentes bases serán objeto de publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria, siendo que, el resto de publicaciones y anuncios que procedan, de conformidad con los artículos 42 y 43 LPAC, se realizarán a través del tablón de edictos/anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Suances - Tablón de edictos electrónico -, así como en la página web del mismo - Ayuntamiento de Suances -.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la BASE TERCERA, la Alcaldía dictará resolución en que se recoja la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, con identificación, en su caso, de las causas de exclusión. En tal resolución, que será publicada en el tablón de edictos/anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Suances, así como en la página web, se concederá a los aspirantes provisionalmente excluidos el plazo de TRES (3) días naturales para formular subsanaciones, reclamaciones o alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la publicación.

Concluido el plazo de subsanación, alegación y reclamación, la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances dictará nueva resolución comprensiva de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, con identificación, en su caso, de las causas de exclusión.

Si en la relación provisional no se considerase excluido a ningún aspirante, esta será automáticamente elevada a definitiva.

En la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo se hará constar, además, la identidad de aquellas personas que componen el órgano de selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración del examen único.

La relación definitiva será objeto de publicación en el tablón de edictos/anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Suances, así como en la página web.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE QUINTA.- FASE DE OPOSICIÓN Y EXAMEN ÚNICO:

Los aspirantes admitidos con carácter definitivo habrán de realizar un único examen obligatorio y eliminatorio, en el lugar, fecha y hora que se indique de conformidad con la BASE CUARTA.

El contenido del examen estará relacionado directamente con las materias de los temas incluidos en el Anexo II.



El examen consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test. Se ofrecerá, por cada pregunta formulada, un total de cuatro (4) alternativas de respuesta, de las cuales sólo una (1) será correcta.

El aspirante deberá elegir y señalar únicamente una (1) de las respuestas alternativas que se ofrecen. Si la elección señalizada del aspirante coincide con la respuesta correcta, se sumará el valor correspondiente al acierto de tal pregunta. Si la respuesta elegida y señalizada es incorrecta, se considerará como tal.

Las respuestas correctas (por acierto del aspirante) sumarán un total de 0,2 puntos, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Por cada tres (3) respuestas señalizadas incorrectas se restará el valor correspondiente a una (1) respuesta correcta. El valor total de cero (0) puntos constituye el límite inferior insuperable de la calificación total del aspirante.

Las preguntas que no obtengan señalización del aspirante (en blanco) no sumarán ni restarán puntos.

Las preguntas que hayan sido señalizadas con más de una alternativa de respuesta se considerarán como no señalizadas en los términos del párrafo anterior.

Durante la realización del ejercicio se seguirán las instrucciones que, en su caso, ofrezca el órgano de selección.

En ningún caso se permitirá a los aspirantes el uso de dispositivos, elementos, objetos, instrumentos, etcétera, que, con carácter digital o analógico, pueda favorecer el conocimiento de la respuesta correcta sin mediar el uso de su conocimiento, razón, conciencia o suerte.

Como se ha indicado con anterioridad, la puntuación máxima será de diez (10) puntos; la puntuación mínima será de cero (0) puntos.

En caso de empate en la calificación final, se considerará en primer término a aquel que tenga un mayor número de respuestas acertadas o correctas como primer aspirante; en segundo término, si se mantiene el empate, a aquel que tenga un menor número de respuestas erróneas; y en último término, de persistir el empate, se sorteará la condición de primer aspirante.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL U ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El tribunal calificador u órgano de selección estará formado por cinco (5) miembros: Presidente, secretario y tres (3) vocales. Todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá voz, pero no voto, y estará constituido de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

La nominación de cada uno de los miembros del tribunal se realizará mediante resolución de Alcaldía, coincidiendo con la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de primero de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Los interesados podrán ejercer, si procede, la recusación a que se refiere el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.



Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Realizadas las pruebas por el Tribunal de selección y una vez corregidos los exámenes, el tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que se hubieran presentado al ejercicio de examen, ordenada decrecientemente de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo, con indicación, para cada uno de los aspirantes, de la obtenida, y tal relación se publicará en el Tablón de Anuncios/Edictos físico y electrónico del Ayuntamiento, así como en la página web.

Tal relación será elevada a la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances por conducto del Presidente del Tribunal de selección. Dicho traslado tendrá la consideración de propuesta de contratación respecto del primer aspirante clasificado que aparezca en la misma. La Alcaldía, con absoluto respeto al orden de la relación, procederá a Resolver sobre la contratación del primer aspirante clasificado que aparezca en la misma.

La resolución de Alcaldía, que será notificada al aspirante, comprenderá la citación del aspirante propuesto para que presente la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, así como indicará el momento en que deberá procederse a la realización del reconocimiento médico a que se refiere la BASE SEGUNDA.

Junto con la documentación deberá presentarse:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Presentada la documentación, una vez comprobada, y realizado el reconocimiento médico, se citará al aspirante para la firma del correspondiente contrato laboral, que respetará lo dispuesto en el artículo 15 del TRET.

BASE OCTAVA.- FORMACIÓN DE BOLSA:

Realizadas las pruebas por el Tribunal de selección y una vez calificados todos los aspirantes, se publicará el resultado del proceso en el Tablón de Edictos/Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Con los resultados obtenidos, aquellos aspirantes que no hayan sido propuestos para contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo a fin de ser llamados en caso de imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo por la persona que tenga derecho a ello, por finalización del contrato, o por necesidad de cubrir el puesto en el plazo de tramitación del proceso selectivo para su cobertura definitiva.

Esta bolsa podrá ser recurso del Ayuntamiento para, en caso de cobertura definitiva del puesto por un titular, e imposibilidad de desempeño de aquel, ofrecer contratos de sustitución temporal.

El orden de llamamiento será descendente, tomando en consideración en primer lugar a aquellas personas que hayan obtenido una calificación cuantitativamente superior. En caso de empate, considerarán las normas establecidas en el último párrafo de la BASE QUINTA.



Los aspirantes incluidos en la bolsa de empleo que, tras ser llamados para su contratación, rechazaren el puesto sin justificación, quedarán excluidos automáticamente de la bolsa.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aun así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases a la fecha de formalización del contrato, y presentar en el plazo de 5 días naturales desde el llamamiento para la contratación.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

Se establecen las siguientes normas de penalización:

a) Serán penalizados, pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo cuando se concurren en alguna de las siguientes causas:

— Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación, por causa justificada, siempre que la justificación no se incluya en los supuestos de la letra c).

— No aceptar la propuesta de trabajo ofertada de manera justificada, siempre que la justificación no se incluya en los supuestos de la letra c).

b) Serán automáticamente excluidos de la bolsa aquellas personas que concurren en las siguientes circunstancias:

— Renuncia expresa a formar parte de la bolsa.

— No incorporarse al puesto de trabajo.

— No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.

— Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación, sin justificación.

— No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

— No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.

— Realizar cualquier actuación que suponga el paso al último puesto de la bolsa de peones en tres ocasiones, a excepción de aquellas que revistan justificación de la letra c).

c) Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.

— Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.

— Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.



Si el aspirante que figura en primer lugar según la relación elaborada por el Tribunal de selección no atiende o cumple con lo especificado en la presente base, perderá su derecho a ser llamado a la contratación o a la formalización del contrato laboral. En tal caso, será automáticamente requerido, en los términos de la presente base, el siguiente aspirante que conste en la relación referida.

BASE NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Suances informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al delegado de protección de datos, que podrá ser presentado por registro, enviado al Ayuntamiento de Suances (Plaza Viales, 1, Suances, CP 39340), o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@aytosuances.com.

Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Suances a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

BASE DÉCIMA.- REFERENCIAS GENÉRICAS:

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y VINCULACIÓN DE LAS BASES:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre función pública que sea de aplicación al ámbito local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 225

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a el órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán formaliza demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 17 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2025-9745



EXPEDIENTE 2025/1857

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD PROCESO SELECTIVO AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL.

D/D^a:

Con D.N.I.:

Domicilio:

Preferencia notificación: Señalar con una X

Número de teléfono:

a.- Físico ☐

Correo electrónico:

b.- Electrónico ☐

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, del puesto de auxiliar de servicios sociales del Ayuntamiento de Suances (Cantabria).

SEGUNDO.- Que reúno, a fecha de la presente solicitud, la totalidad de requisitos exigidos por las bases reguladoras del proceso selectivo en su BASE SEGUNDA.

TERCERO.- Que adjunto a la presente la siguiente documentación:

- Copia u original del D.N.I.
- Copia u original de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de haber ingresado la tasa derivada de los derechos de examen.
- Cualquier otro documento cuya presentación es preceptiva en esta fase del proceso selectivo de conformidad con la BASE TERCERA de las bases reguladoras.

CUARTO.- Que autorizo al tratamiento de mis datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA de las bases reguladoras.

Por otro ello,

SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia a efectos de ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo para la provisión del puesto de auxiliar de servicios sociales del Ayuntamiento de Suances, con carácter temporal, en régimen laboral.

En _____ a fecha de _____

FIRMA:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.



EXPEDIENTE 2025/1857

ANEXO II.

TEMARIO.

* En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, principios generales y valores.

TEMA 2.- Derechos y libertades en la Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución.

TEMA 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal y el padrón de habitantes. La organización.

TEMA 5.- El Municipio: La organización: El Alcalde. Tenientes de Alcalde. Junta de Gobierno Local. Pleno. Facultades y atribuciones de los órganos. Órganos complementarios.

TEMA 6.- El Municipio: Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio en la legislación básica estatal y en la Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores de Cantabria.

TEMA 7.- Competencias municipales: Propias, delegadas y distintas de las propias y de las delegadas.

TEMA 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ciudadanos e interesados. Derechos de los ciudadanos ante la Administración. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación.

TEMA 10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

TEMA 11.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo y sus fases. Tipos de trámites y procedimientos.

TEMA 12.- La potestad reglamentaria de los municipios. Ordenanzas y reglamentos. Naturaleza. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos.

TEMA 14.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Procedimientos de contratación. Órganos de contratación.



TEMA 15.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Tipología de empleados públicos. Sistemas de selectivos y de acceso a la función pública.

TEMA 16.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: El personal al servicio de la Administración Local: Tipología, sistemas selectivos y de acceso, escalas y subescalas.

TEMA 17.- El presupuesto municipal en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 18.- Los recursos de la Hacienda local: recursos tributarios y recursos no tributarios.

TEMA 19.- Las Ordenanzas Fiscales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Especialidades frente a las ordenanzas y reglamentos.

TEMA 20.- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria.

TEMA 21.- Competencias municipales en materia de servicios sociales, situaciones de necesidad social, exclusión social, promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

2025/9745

CVE-2025-9745